



CUT: 196116-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0279-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 07 de abril de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRÍCOLA

VISTO:

CUT	196116-2024	Fecha	25 de setiembre de 2024
Ollachica Ayaque, Leon Eleuterio, DNI 30655981 Sayco Quilluya, Nora Teresa, DNI 30656017			
Representado por:		Documento	
DAMASO GODOFREDO CONDORI TACO		DNI 29549748	
Informe Formalización		Fecha	
0081-2024 - ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/JLCM		16 de octubre de 2024	

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 138-2008-GRA/DRAG-ATDR.CSCH, se aprobó el estudio técnico de conformación de bloques de riego en el sector de riego Valle del Colca y mediante Resolución Administrativa N° 154-2008-GRA/DRAGATDR. CSCH, se asignó al Bloque de Riego PICOMAYO de código PCSC-47158-B01, un volumen de agua superficial, otorgándose licencias de uso de agua **INDIVIDUALES** a los usuarios del bloque.

Que, el artículo 64° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sobre Derechos de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas señala que el Estado reconoce y respeta el derecho de las comunidades campesinas y comunidades nativas de utilizar las aguas existentes o que discurren por sus tierras, así como sobre las cuencas de donde nacen dichas aguas.

Que, el artículo 7° de la Ley de Comunidades Campesinas, Ley 24656; señala que las tierras de las comunidades campesinas por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la comunidad, reunidos en asamblea general convocada expresa y únicamente con tal finalidad.

Que, mediante el Oficio 027-2024/CCI, la COMUNIDAD CAMPESINA DE ICHUPAMPA, señala que LEON ELEUTERIO OLLACHICA AYAQUE, tiene predios agrícolas en los sectores de CCAHUALLO, dentro del territorio de la COMUNIDAD CAMPESINA DE

ICHUPAMPA, Bloque de Riego PICOMAYO con código PCSC-47158-B01, asimismo solicita proceda con el trámite correspondiente para la formalización de licencia de uso de agua.

Que, en atención al artículo IV numeral 1.7. sobre: Principio de Veracidad, que indica: en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman; en mérito a ello es que admitimos la declaración de la COMUNIDAD CAMPESINA DE ICHUPAMAPA, sobre la titularidad asignada a favor de la administrada para continuar con el procedimiento

Que, mediante Oficio 0147-2024-JUSHMVC, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B., remite copia de la **Partida Registral 11077499** y que conforme a lo previsto por el artículo 2013 del Código Civil¹ y Numeral VII² del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos, normas que consagran el principio de legitimación, los asientos registrales se presumen exactos y válidos, producen todos sus efectos y legitiman al titular registral para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen en los términos establecidos en el Reglamento General de los Registros Públicos, se declare judicial o arbitralmente su invalidez, o se cancelen en sede administrativa por haberse acreditado la suplantación de identidad o falsedad documentaria, en los supuestos así establecidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Que, el predio denominado CCAHUALLO materia de formalización de licencia de uso de agua se localiza en el bloque de riego con asignación de agua, denominado: PICOMAYO (PCSC-47158-B01) y tiene reservado una parte de esta asignación, conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 0081-2024 ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/JLCM, de la Administración Local de Agua Colca - Siguas - Chivay; y en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 1461,00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de Ollachica Ayaque, Leon Eleuterio con DNI 30655981, Sayco Quilluya, Nora Teresa con DNI 30656017, conforme al siguiente detalle:

Titular		
Ollachica Ayaque, Leon Eleuterio, DNI 30655981 Sayco Quilluya, Nora Teresa, DNI 30656017		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrícola
Organización		
Junta: JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR VALLE DEL COLCA CLASE B Comisión: Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ichupampa		
Predio		

¹ Artículo 2013.- Principio de legitimación. - El contenido del asiento registral se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique por las instancias registrales o se declare su invalidez por el órgano judicial o arbitral mediante resolución o laudo firme. El asiento registral debe ser cancelado en sede administrativa cuando se acredite la suplantación de identidad o falsedad documentaria y los supuestos así establecidos con arreglo a las disposiciones vigentes. La inscripción no convalida los actos que sean nulos o anulables con arreglo a las disposiciones vigentes

² VII. PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN. - Los asientos registrales se presumen exactos y válidos. Producen todos sus efectos y legitiman al titular Registral para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen en los términos establecidos en este Reglamento o se declare su invalidez por la vía judicial o arbitral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2F723C77

CCAHHUALLO					
Código predio		Área Total(ha)		Área servicio(ha)	
014144		0,22100		0,22100	
Bloque riego					
PICOMAYO (Cód: PCSC-47158-B01)					
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua		Política	Dpto.	Arequipa	
			Prov.	Caylloma	
			Dist.	Ichupampa	
		Administrativa	AAA	Caplina Ocoña	
			ALA	Colca - Sigvas - Chivay	
		Geográfica	WGS84 UTM, Zona 19, E:209668.500, N:8268660.600		

Origen de fuente natural: Superficial			Río PICOMAYO		
Ubicación geográfica de la captación			WGS84 UTM, Zona:19 E:208952,00 N:8273337,00		
Volumen otorgado anual (m³)			1461,0		
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
37,0	2,0	43,0	207,0	137,0	132,0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
134.0	123.0	137.0	153.0	166.0	190.0

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Ollachica Ayaque, Leon Eleuterio con DNI 30655981, Sayco Quilluya, Nora Teresa con DNI 30656017, JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR VALLE DEL COLCA CLASE B y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/VDGJ